

oficina núm. 6, y al fondo, fachada a resto de la finca que la separa de la c/ Pizarro.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. tres de Sevilla, al tomo 1.623, libro 68, folio 152, finca núm. 4.110.

Módulo o finca núm. 8, ubicada en planta primera del edificio comercial sito en Avda. de Colón s/n, Urbanización Lanjarón, que tiene una superficie de 61,10 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, vestíbulo; derecha, oficina núm. 9; izquierda, oficina núm. 7 y al fondo, fachada a resto de finca que la separa de la c/ Pizarro.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. tres de Sevilla, al tomo 1.623, libro 68, folio 155, finca núm. 4.111.

Módulo o finca núm. 9, ubicado en planta primera del edificio comercial sito en Avda. de Colón s/n, Urbanización Lanjarón, que tiene una superficie de 55,72 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, vestíbulo; derecha, oficina núm. 10; izquierda, oficina núm. 8 y al fondo, fachada a resto de finca que la separa de la c/ Pizarro.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. tres de Sevilla, al tomo 1.623, libro 68, folio 158, finca núm. 4.112.

Módulo oficina núm. 10, ubicado en planta primera del edificio comercial sito en Avda. de Colón s/n, Urbanización Lanjarón, que tiene una superficie de 64,17 m<sup>2</sup> y linda: Al frente, vestíbulo y oficina núm. 9; derecha, hueco escalera; izquierda, fachada a resto de finca que la separa de la c/ Pizarro y al fondo, fachada a resto de finca que la separa de otras parcelas de la urbanización.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. tres de Sevilla, al tomo 1.623, libro 68, folio 161, finca núm. 4.113.

La valoración económica conjunta de las cinco oficinas importa la cantidad de 20.483.620 ptas.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable sita en la Urbanización El Majuelo, que tiene una superficie de 1.980 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con espacios libres y c/ Manuel de Falla; al Sur, con c/ Pablo Sorozábal; al Este, con c/ Jacinto Guerrero y al Oeste, con c/ Joaquín Rodrigo.

La valoración económica de la finca es de 35.083.620 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. tres de Sevilla, al tomo 1.525, libro 60, folio 78, finca núm. 3.787.

Siendo idéntica la valoración económica de los bienes a permutar no procede, por tanto, compensación económica alguna.

Se establece como condición resolutoria del contrato de permuta que don Antonio León Moreno se compromete, formalmente, a edificar en la parcela que va a adquirir, viviendas de protección oficial de acuerdo con las prescripciones técnicas que fije el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una parcela edificable propiedad del Ayuntamiento de Gines por un local y cinco oficinas propiedad de don Antonio León Moreno y doña María del Pilar Álvarez-Cienfuegos Marín.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Gines.

Sevilla, 16 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, perteneciente a los bienes de propio del Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), al vecino colindante don Juan Rosado Gómez.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Huévar, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109.1, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de venta directa de parcelas sobrantes de vías públicas, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el pasado día 22 de septiembre por la que se aprueba la enajenación de una parcela sobrante de vía pública cuya descripción física es la siguiente:

Se declara parcela sobrante la número M1,PS1, del proyecto modificado de Parcelación de la Vaquilla que cuenta con una superficie de 45,67 m<sup>2</sup>, y su posterior venta al propietario colindante don Juan Rosado Gómez.

La valoración económica de la parcela es de 91.340 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1745, libro 93, folio 113, finca núm. 4.018 (finca matriz).

Por cuanto antecede, al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de la parcela sobrante de vía pública antes descrita.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Huévar.

Sevilla, 22 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Rinconada se ha dado cumplimiento a lo dispuesto

en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Rinconada en sesión celebrada el pasado día 30 de junio, en la que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de terrenos, calificadas en el Inventario de Bienes como patrimoniales, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

De la finca municipal sita en el lugar conocido como «Haza del Monte» se segregan las siguientes parcelas, para la construcción de viviendas de protección oficial:

A) Parcela núm. 3 clasificada como suelo urbanizable de uso residencial, sita en la manzana ZRP del P.P. ZR-2, Fase 2.º «El Cáñamo Residencial», que tiene una superficie de 1.870,13 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con la finca de la cual se segrega en una longitud de 41,95 m.; al Sur, con parcela de la cual se segrega y perteneciente a la manzana ZRP en una longitud de 41,95 m.; al Este, con finca de la cual se segrega y perteneciente a la manzana ZRP, en una longitud de 44,58 m. y al Oeste, con finca de la cual se segrega y coincidente con la alineación de la calle núm. 2 del P.P. ZR-2 Fase 2.º, en una longitud de 44,58 m.

B) Parcela núm. 4 clasificada como suelo urbanizable de uso residencial, sita en la manzana ZRP del P.P. ZR-2, Fase 2.º «El Cáñamo Residencial», que tiene una superficie de 1.870,13 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con finca de la cual se segrega y perteneciente a la parcela ZRP en una longitud de 41,95 m.; al Sur, con parcela de la cual se segrega y perteneciente a la manzana ZRP, en una longitud de 41,95 m.; al Este, con finca de la cual se segrega y coincidente con la alineación de la calle núm. 3 del Plan Parcial ZR-2, Fase 2.º en una longitud de 44,58 m. y al Oeste, con finca de la cual se segrega en una longitud de 44,58 m.

La valoración económica de cada una de las parcelas es de 24.000.000 ptas., siendo, por tanto, el monto total de 48.000.000 ptas.

La inscripción registral de la finca matriz, de la cual se segregan estas dos parcelas es la siguiente: Registro de la Propiedad núm. seis de Sevilla; al tomo 440, libro 201, de La Rinconada, folio 89, finca núm. 10.666.

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las dos parcelas antes descritas.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de La Rinconada.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos; para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.*

Por Resolución de 24 de septiembre de 1993 (BOJA del 30), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, ejercicio de 1993.

Asimismo, por Resolución de 26 de agosto de 1994 (BOJA del 1 de septiembre), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de dicha modalidad de ayuda para el citado ámbito de personal.

Concluido el proceso de adjudicación de esta modalidad de ayuda, de acuerdo con las bases y cuantías establecidas en la Resolución de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), vistas las reclamaciones presentadas contra los mencionados listados provisionales, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal funcionario y no laboral excluido de la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.*